



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES ESCUELA DE POSTGRADO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con domicilio en la Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL MIDIS**, debidamente representada por su Ministra, señora **Paola Bustamante Suárez**, identificada con DNI N° 09542109, designada por Resolución Suprema N° 118-2015-PCM; y de la otra parte, **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSTGRADO**, con domicilio en la Av. Escuela Militar S/N, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN-EPG**, debidamente representado por el Presidente de la Comisión Reorganizadora, señor General de Brigada **Walter Enrique Astudillo Chávez**, identificado con DNI N° 43590210, designado como Presidente por Resolución Suprema N° 414-2014-PCM y como responsable de la Unidad Ejecutora por Resolución Ministerial N° 041-2015-PCM; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL MIDIS**, de acuerdo con su norma de creación, organización y funciones, Ley N° 29792, es el ente rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al **MIDIS** formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial. En ese sentido, **EL MIDIS** tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil.

**EL CAEN-EPG**, según lo establece la Ley N° 28830 es una institución de perfeccionamiento a nivel de postgrado académico, facultado para organizar y desarrollar programas de maestría y doctorado, con mención en Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional y como tal confiere los grados académicos respectivos. Capacita, perfecciona y especializa con excelencia académica a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y a Profesionales Civiles; así como realiza actividades de investigación y difusión de la doctrina de Defensa Nacional y sus planteamientos metodológicos, en concordancia con la política de Defensa Nacional, a fin de formar líderes comprometidos con los intereses nacionales.

En caso de ser mencionados conjuntamente, **EL MIDIS** y **EL CAEN-EPG** serán denominados **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.5 Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.





**CAEN**  
 Centro de Altos Estudios Nacionales  
 Escuela de Posgrado  
 Lima - Perú



- 2.6 Decreto Supremo N°008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer"
- 2.7 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.8 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.9 Ley 28830 que faculta al CAEN a otorgar grados académicos.
- 2.10 Estatuto y Reglamento del Centro de Altos Estudios Nacionales.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio marco tiene por objeto establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias; de acuerdo con sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades conjuntas orientadas a contribuir a la implementación de las políticas de Estado en materia de desarrollo e inclusión social, y a fortalecer la gestión del MIDIS y sus programas sociales, a través del intercambio de conocimientos, experiencias, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas según sean las necesidades y prioridades de cada una de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos comunes:

- a) Facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas conforme a sus necesidades y prioridades.
- b) Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común, para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio.
- c) Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente convenio marco.
- d) Coordinar el adecuado cumplimiento del presente convenio marco.
- e) Otros compromisos que se estime pertinente establecer en los convenios específicos o colaborativos a suscribirse a partir del presente Convenio Marco.

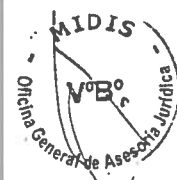
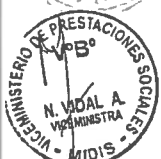
**CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el adecuado logro del objeto del presente convenio marco, **LAS PARTES** acuerdan designar a las siguientes personas que se desempeñarán como coordinadores:

- Por **EL MIDIS** : El/La Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos del **MIDIS**
- Por **EL CAEN-EPG** : El/la Secretario/a General del **CAEN-EPG**

Los coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente **CONVENIO**, así como de involucrar, cuando sea necesario, a las otras direcciones de sus respectivos sectores en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.





**CLÁUSULA SEXTA: DE LA AUTONOMÍA**

El presente convenio marco no afecta la autonomía de cada una de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus competencias.



**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

7.1. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



7.2. Si durante la vigencia del presente **CONVENIO**, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del **CONVENIO**



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COLABORACIÓN**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. Sin embargo, podrá generarse el compromiso de alguna de las partes de cubrir determinados costos o gastos administrativos, o de realizar contrataciones para alcanzar la finalidad del convenio, lo que no enerva la ausencia de beneficio económico, teniendo en cuenta que no tienen la calidad de retribución o contraprestación.



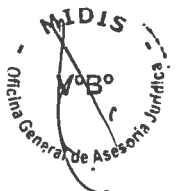
**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, DE COOPERACIÓN O COLABORACIÓN**

**LAS PARTES** acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, podrán celebrarse convenios específicos, de cooperación o colaboración los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:



- a. Naturaleza y descripción del programa y/o proyecto a desarrollar.
- b. Nombres de los responsables y de los participantes por cada una de las partes.
- c. Duración del programa o proyecto a desarrollar.
- d. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto, su modalidad de obtención y su aplicación.

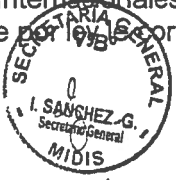
Los programas sociales de **EI MIDIS** podrán suscribir los convenios específicos, de cooperación o colaboración en los que el programa se encuentre asociado al cumplimiento de los compromisos asumidos, con intervención de **EI MIDIS**.



Los compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES** y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia para cada uno de ellos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO**

El literal r) del numeral 3.3., del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1017, establece que no resulta de aplicación la Ley de Contrataciones del Estado a los Convenios de Cooperación, de Gestión, y otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades; o entre éstas y Organismos Internacionales, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propias de la función que por ley le corresponde, y además no se persigan fines de lucro.





**CAEN**  
 Centro de Altos Estudios Nacionales  
 Escuela de Posgrado  
 Lima - Perú

Asimismo, el artículo 77° y 79° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece la posibilidad de celebrar convenios de cooperación o colaboración entre entidades públicas, con la finalidad de realizar acciones conjuntas para la consecución de fines de interés común, con reembolso únicamente de los gastos realizados.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: USO DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente convenio marco que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas, que revista las mismas formalidades.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION**

El presente convenio tiene vigencia de tres (3) años, contados desde la fecha de su suscripción. La renovación requiere necesariamente de acuerdo previo, formalizándose mediante la suscripción de la adenda respectiva.

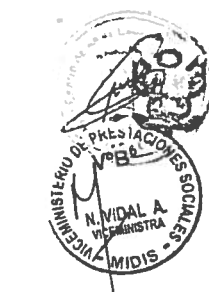
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo no menor de quince (15) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del convenio marco, no afectará la culminación de los compromisos pendientes derivados del presente convenio, de un convenio específico, de cooperación o colaboración los que deberán ser culminados necesariamente por la parte encargada de su ejecución.





**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas por sus representantes de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio marco.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO**

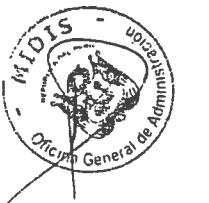
**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. Cualquier variación de aquellos surtirá efecto cuando sea comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación de diez (10) días hábiles. En tanto no se comunique el cambio de domicilio, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

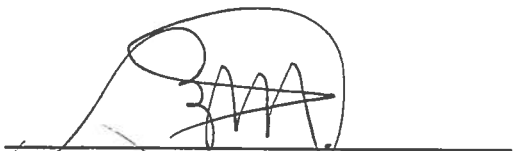


**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los ...7.. días del mes de Agosto. del año 2015.





**Paola Bustamante Suárez**  
Ministra

Ministerio de Desarrollo e Inclusion social



**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Presidente de la Comisión Reorganizadora  
Centro de Altos Estudios Nacionales  
Escuela de Postgrado

